



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/JIS/jis

(Handwritten initials)



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00160

MAT. Rechaza Programa 23053797 de ley de urgencia de Juan Farías F.

TEMUCO,

22 ENE. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011; Resolución Exenta 3.3D N° 148 del 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Clínica Magallanes S. A., RUT 96.567.920-0, de visación del programa 23053797, con tres prestaciones 2801003, una prestación 2801102 y tres prestaciones 2801001 pagos asociados a atención de emergencia, por las atenciones otorgadas al Sr. Juan Ricardo Farías Farías, del 04 al 06 de octubre de 2013.

2. Que se solicitaron antecedentes al prestador, los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, estableciendo que el asegurado consultó previamente en el Hospital Clínico Regional, donde fue evaluado y dado de alta con la indicación control SOS, esto es en caso de reiniciado los síntomas consultar en el mismo servicio de urgencia, lo cual no cumplió concurriendo al servicio de urgencia de Clínica Magallanes.

3. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

RESUELVO:



1. Rechazar la valorización del programa 23053797 correspondiente a las atenciones otorgadas al asegurado Juan Ricardo Farías Farías, _____, en Clínica Magallanes S. A., del 04 al 06 de octubre de 2013, de acuerdo a lo establecido en el considerando 2.

2. El prestador, deberá emitir un programa de la Modalidad de Libre Elección, para el cobro de las prestaciones otorgadas al asegurado en la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.

SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Clínica Magallanes S. A.
- Sucursal Punta Arenas
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)